

REFERENCIA: 20620/2024

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Atendida la Providencia de la Consejera de Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad, de fecha 30 de julio de 2024, y atendidos los documentos incorporados al expediente del borrador del convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación de Empresarios Turísticos de Fuerteventura (ASOFUER) para la realización de Plataforma Big Data, previstas con cargo al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Fuerte por naturaleza”.

Visto que consta en el expediente Informe Técnico de fecha 23 de agosto de 2024 emitido por la Jefa de Servicio de Turismo, D^a Lidia Padilla Perdomo, relativo al Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación de Empresarios Turísticos de Fuerteventura.

Vista la Memoria Justificativa e Informe de Necesidad, de fecha 25 de octubre de 2024, para regular la necesaria colaboración entre la administración insular y las entidades municipales para la adecuada ejecución de las actuaciones previstas en el PSTD “FUERTE POR NATURALEZA” que han de desarrollarse en el ámbito municipal.

Visto que consta en el expediente el documento de retención de crédito del presupuesto vigente, emitidos con cargo a la aplicación presupuestaria: 21020 4300F 4800124.

Nºoperación	Nº referencia	Fecha	Importe
220240035883	22024007923	04/09/2024	128.200, 00 €

Visto Informe Jurídico emitido por la técnica de administración especial de los Servicios Jurídicos de este Cabildo, de fecha 23 de agosto y diligencia de fecha 23 de octubre del presente año, que indica que, respecto al contenido del borrador sometido a informe, se aprecia que el mismo es acorde a lo previsto en el artículo 65.3 del RLGS que establece los extremos que ha de contener el mismo.

Visto que, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la Asociación de Empresarios Turísticos de Fuerteventura se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, así como en la letra n) del artículo 57 del mismo texto legal, y de conformidad con el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios, la competencia para la aprobación y suscripción de convenios en los que no intervenga la Comunidad Autónoma de Canarias corresponde al Presidente del Cabildo de Fuerteventura, y por desconcentración al consejero insular de Área correspondiente, sin perjuicio de la delegación.

En Virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y el decreto de la Presidencia 885/2024 de fecha 23 de febrero de 2024 y de acuerdo con la Resolución del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación adoptada en fecha 27 de febrero de 2024, se delega competencia a D^a Marlene Figueroa Martín, como Consejera de Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y Asociación de Empresarios de Fuerteventura para ejecución de Proyecto "Plataforma Big Data Tourist" con Fondos Next Generation Eu.

CONVENIO ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS TURÍSTICOS DE FUERTEVENTURA -ASOFUER-, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "Plataforma Big Data Tourist, Fuerteventura Destino", FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

En Puerto del Rosario, -----

REUNIDOS

De una parte, Dña. Marlene Figueroa Martín, actuando como representante legal de la Corporación, en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, el Decreto de la Presidencia nº 885/2024 de 23 de febrero de 2024, y de acuerdo con la Resolución del Consejo de Gobierno, de 27 de febrero de 2024 por el que se aprueba el régimen de delegaciones, y de conformidad con el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, facultada para este acto por Resolución ----- de la Consejera de Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad (en adelante **el Cabildo**).

De otra, **D. Antonio Vicente Jesús Hormiga Alonso**, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS TURÍSTICOS DE FUERTEVENTURA (ASOFUER en adelante), CIF: G76225168, estatutariamente facultado para este acto, cuya sede social radica en Avd. Primero de Mayo 33 bajo izquierda, del término municipal de Puerto del Rosario, Código Postal 35600, con teléfono 928532418, correo electrónico gerencia@asofuer.com, e inscrita en el Registro de Asociaciones Profesionales/Empresariales y Sindicales bajo el nº CEIC/41570/2015 resolución nº 356/2015 – Tomo 1, a tenor de lo establecido en la Ley 19/1977 de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y en el Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, o para las Asociaciones Sindicales la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto de Libertad Sindical e integrada en el sistema de gestión DEOSE (Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales) con NÚMERO DE DEPÓSITO 75000022, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 416/2015 de 29 de mayo. Declarando la asociación de interés público insular por el Cabildo de Fuerteventura con el EXPEDIENTE TAO:2020/00008435Z.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito,

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Cabildo tiene atribuidas competencias en materia de turismo, de conformidad con el artículo 6.2. f de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el artículo 6 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, así como el Decreto 156/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de promoción y policía del turismo insular, que le atribuyen la promoción turística de su isla, y la coordinación de los servicios de promoción y fomento del turismo que desarrollen los

municipios de la isla respectiva. Asimismo, en el ejercicio de sus competencias en materia turística, le corresponde el desarrollo de la política de infraestructuras de la isla y la coordinación de las actuaciones que en materia de infraestructuras turísticas verifiquen los municipios, además de la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a estos en materia turística, según establecen respectivamente los apartados 3, 4 y 5 del referido artículo

6 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias.

De otro lado, de acuerdo al artículo 8.1 de Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, ostenta el Cabildo la competencia propia en el fomento del desarrollo económico y social.

Asimismo, asiste al presente Convenio el Artículo 96.2, Derecho de acceso a la información pública:

2. Los cabildos insulares están obligados a habilitar diferentes medios para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y proporcionar información, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia del lugar de residencia, formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

SEGUNDO. - Que ASOFUER es una de las Patronales del sector del turismo de mayor relevancia en el archipiélago, y que en su estructura estatutaria y fines sociales refleja la necesaria colaboración con los diferentes niveles de Administración Pública para la mejora de los servicios públicos y acceso a la información pública, para el conjunto de sus asociados, potenciales inversores y trabajadores del sector.

Que, para la consecución de sus fines, ASOFUER establece una priorización de la transición digital del destino turístico Fuerteventura, con el objetivo de fortalecer la innovación y la sostenibilidad en sus actividades y proyectos estratégicos y por ende de todos sus asociados.

TERCERO. - La mayor parte de la actividad económica de Fuerteventura gira en torno al turismo, por lo que constituye un eje transversal para el resto de sectores productivos de la isla, que forman parte de la cadena de valor que la actividad turística general. De tal manera que la relación del sector turístico con el resto del tejido económico insular lo convierte en un ámbito de importancia estratégica.

Por ello, los impactos económicos en el sector demandan la implantación constante de actuaciones del sector público que se adapten al entorno extremadamente dinámico-cambiante del turismo a nivel mundial.

Para el desarrollo de estas actuaciones - para las cuales los stakeholders como las patronales-asociaciones empresariales del sector son fundamentales- es imprescindible contar con herramientas de Big Data globales que permitan contar con los datos-información de inteligencia turística estratégicos y “en tiempo real”. Esta herramienta permite a la Consejería de Turismo obtener no solamente los datos procesados de los principales indicadores del sector en sus variantes de la oferta y la demanda, sino tener de forma periódica todo tipo de informes automatizados y personalizados para las características concretas del turismo en la isla de Fuerteventura. De tal forma, de forma colaborativa la Asociación de Empresarios Turísticos de Fuerteventura-ASOFER-se erige como un stakeholder idóneo para el desarrollo del proyecto, su plena implementación y puesta en marcha, para posteriormente revertirlo al Cabildo de Fuerteventura que incorporará la herramienta Big Data creada al conjunto de su marco competencial y fines.

Con la ejecución del proyecto a través de ASOFUER, la Consejería de Turismo persigue que el proyecto definido incorpore todos aquellos aspectos que los empresarios gestionan en su día, enriqueciendo de esta forma el conjunto de data-informes que el Cabildo tomará como base para la definición de sus estrategias políticas y técnicas en los próximos años

CUARTO.- Que, en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales con objeto de impulsar la transformación de los destinos turísticos españoles hacia la sostenibilidad, mediante *Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, publicada en el BOE nº 11, de 13 de enero de 2022, se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2021*, se acordó conceder al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (**PSTD**) del Cabildo de Fuerteventura “Fuerte por Naturaleza”, el importe de 9.133.137,00 € para la financiación de las actuaciones contenidas en el mismo, con cargo al presupuesto adjudicado a la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del *del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*.

Entre estas actuaciones, se enmarca el presente acuerdo para la ejecución del proyecto “Plataforma Big Data Tourist, Fuerteventura Destino”, objeto del presente Convenio.

QUINTO. - El PSTD “FUERTE POR NATURALEZA” pretende fijar los primeros pasos para reconvertir el destino turístico hacia un modelo más atractivo e inteligente, que lo haga más competitivo y no tan concentrado. Se persigue alcanzar un reposicionamiento del segmento sol y playa gracias al fortalecimiento de los segmentos complementarios más atractivos y con un mayor valor añadido.

Para ello es fundamental contar con las herramientas tecnológicas de base Big Data que permitan desarrollar una estrategia de gestión de destino y de promoción turística adaptada a la realidad de la isla gracias a contar con los datos específicos de las peculiaridades, cambiantes, de la isla en el contexto europeo y mundial.

De tal forma, la Consejería de Turismo del Cabildo de Fuerteventura y ASOFUER persiguen mejorar la competitividad global del destino Fuerteventura situándolo en la vanguardia mundial de destinos que fundamentan su gestión y estrategias de futuro en el Big Data.

Se concibe por tanto nuevo modelo, colaborativo con stakeholders como ASOFUER, que persigue la potenciación de los servicios-productos turísticos *infraexplotados* y que tienen sin embargo un mayor valor añadido y un mejor impacto socioeconómico en lo local.

Esta puesta en valor de “*los datos en tiempo real como base de la gestión y estrategia del destino*” persigue de forma intrínseca:

Potenciar la sostenibilidad en toda la cadena de valor del sistema insular y en el ámbito internacional con el que interactúa.

Fundamentar las decisiones de lo público en la preservación y en la explotación turística responsable, de los valiosos recursos naturales, patrimoniales, gastronómicos y culturales en general, sustanciando los límites de dicha explotación en la sostenibilidad actual y futura.

Trabajar de una forma más eficiente las estrategias de mejora de las infraestructuras y los equipamientos públicos y privados, así aspectos de su derivada como la accesibilidad-universalidad de la oferta.

Aprovechar todas las oportunidades posibles que ofrecen las TIC para convertir a Fuerteventura en un destino inteligente, inclusivo, sostenible, colaborativo y participativo, desarrollándose mediante actuaciones, encuadradas en 4 ejes de intervención “TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE”, “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA”, “**TRANSICIÓN DIGITAL**” y “COMPETITIVIDAD”.

SEXTO. - La ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS TURÍSTICOS DE FUERTEVENTURA - ASOFUER- ha trabajado de forma intensa en el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, “Plataforma Big Data Tourist, Fuerteventura Destino” de forma colaborativa con la Consejería de Turismo, persiguiendo un perfilado del proyecto que recoja las necesidades de obtención-gestión del Big Data que responda a las necesidades comunes y a las diferenciadas, de los sectores público y privado.

Persiguen, ambas partes, la conformación de un sistema dinámico y adaptativo que recoja, procese y analice, las principales variables de datos locales y globales de la demanda y la oferta turística de Fuerteventura que se estructura en cuatro partes principales: La integración de las tecnologías necesarias, el Big Data y su procesamiento, la conformación de *dashboard* público, y la obtención de informes personalizados *ad hoc*.

El ámbito geográfico del proyecto es la totalidad de la isla de Fuerteventura, si bien se incorpora al proyecto el Big Data con los datos de la demanda-los turistas que vienen a Fuerteventura y que proceden de una gran diversidad de países.

SÉPTIMO.- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios interadministrativos, configurándose, en nuestro caso, como instrumento para canalizar la gestión de la subvención directa a favor del Cabildo Insular de Fuerteventura, a fin de dar cumplimiento a los hitos y objetivos contenidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, así como la financiación establecida para cada uno de ellos. El artículo 7.2 del citado Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre establece que “los convenios se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”. Por su parte, el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que “cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- El citado convenio tiene naturaleza administrativa, y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, de conformidad con su artículo 6.1, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. El marco legal por el que se regirá será el siguiente:

Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.
Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.
Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

En virtud de dicho marco jurídico, y ambas partes interés en colaborar en la ejecución del proyecto “**Plataforma Big Data Tourist, Fuerteventura Destino**”, acuerdan la suscripción del presente Convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de una colaboración entre el Cabildo DE Fuerteventura y la Asociación de Empresarios de Fuerteventura, en adelante "ASOFUER", con el fin desarrollar, de manera coordinada, la ejecución del proyecto "**Plataforma Big Data Tourist, Fuerteventura Destino**", redactado de forma colaborada entre ambas partes y a iniciativa propuesta por ASOFUER, actuación incluida en el Eje "Transición Digital" del PSTD-Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, "FUERTE POR NATURALEZA".

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1.- Obligaciones del Cabildo de Fuerteventura

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar a ASOFUER, en concepto de:

Subvención nominada, por importe de **CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS EUROS (128.200,00€)**, estableciéndose previamente para ello, en el presupuesto del ejercicio económico de 2024, la aplicación presupuestaria **21020 4300F 48001 24** dotada con **128.200,00 euros** nominada "**SUBVENCION ASOFUER**", a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención de créditos, núm. de operación **220240035883** de **fecha 04 de septiembre de 2024**, núm. referencia **22024007923**, por importe total de **128.200,00€**, disponibles para el presente convenio.

El Cabildo Insular subvenciona el proyecto presentado por la Asociación de Empresarios Turísticos de Fuerteventura, (ASOFUER) la totalidad de los Gastos de Ejecución del Proyecto citado, por un importe máximo de **CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS EUROS (128.200,00€)**, que supone el **100%** del presupuesto del proyecto presentado por ASOFUER.

Es obligación del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Asociación de Empresarios Turísticos de Fuerteventura, (ASOFUER) para el objeto del Convenio.

2.2.-Obligación de la Asociación de Empresarios Turísticos de Fuerteventura, (ASOFUER).

Es obligación de la Asociación de Empresarios Turísticos de Fuerteventura, (ASOFUER):

Ejecutar y abonar las actividades objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos desde la firma del presente convenio hasta el 30 de mayo de 2025.

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos previsto en la ley.

Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en todos los soportes físicos y digitales, añadiendo al escudo del Cabildo, el resto de logotipos institucionales al que el PSTD obliga en el contexto de su origen en la financiación de los fondos Next Generation de la UE.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por la Consejera de Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transacción Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad del Cabildo de Fuerteventura aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones y que estén relacionadas con el presente convenio.

Es incompatible la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien esta actividad.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada, así como de los daños y perjuicios que pudiera derivarse de la misma en lo civil, laboral o cualquier otra que se derive de las actividades programadas subvencionadas, quedando el Cabildo de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.

TERCERA. - FINANCIACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

3.1.- FINANCIACIÓN

La inversión total que se estima necesaria para la ejecución del proyecto “**Plataforma Big Data Tourist, Fuerteventura Destino**” es de **128.200,00 € (IGIC incluidos)**, que será asumida en su integridad por el Cabildo de Fuerteventura.

El importe de subvención tiene carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de las mismas que implique alteración del presupuesto por causas imputables a ASOFUER o a terceros, a título enunciativo, debido a deficiencias, errores, o cuestiones no previstas en los proyectos, presupuestos, licencias, autorizaciones y/o permisos facilitados al Cabildo de Fuerteventura para la ejecución de las actuaciones, no determinará en ningún caso incremento de la cantidad comprometida, por lo que el exceso o incremento del importe máximo presupuestado, deberá ser financiado por ASOFUER.

La actuación se financia íntegramente mediante los fondos “Next Generation UE”, en base a la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del componente 14 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actuaciones de este convenio están financiadas con cargo al presupuesto adjudicado a la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

3.2.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El Cabildo de Fuerteventura prevé el abono a ASOFUER del importe la subvención, de forma sujeta al **Cuadro de Fases, Cronología e importes de las mismas, y al Resumen Cronológico del Plan de Trabajo**:

Cuadro de Fases, Cronología e importes de las mismas:

Fase	Denom	Descripción	Ampliada	Total €
PT1 (1 mes)	Consultoría de negocio	Identificar/recoger los requisitos técnicos-funcionales, indicadores y fuentes de datos necesarias para el	Estudio previo de la tecnología necesaria y qué necesidades debe satisfacer. Selección de los indicadores (variables) a incluir, y las fuentes de datos	13.200,00 €

		proyecto	necesarias para su alimentación.	
F2 (2 meses)	Diseño de la Solución	Arquitectura y componentes de la solución tecnológica a desarrollar. Diseño del modelo de datos. Diseño UX/UI.	Se diseña la herramienta tecnológica en su conjunto, para su construcción-creación en la siguiente fase.	35.000,00 €
F3 (2 meses)	Construcción de la herramienta a BIG DATA	Componentes Back END. Construcción de interfaces para APIs. Desarrollo paneles front y visualización. Dashboard.	Creación de los elementos de programación-desarrollo web en los que trabajan los programadores-desarrolladores. Creación del aspecto visual y funcional del portal en su conjunto, especialmente del Dashboard donde se representan visualmente los principales indicadores producto de KPI que se han integrado.	60.000,00 €
F4 (2 meses)	Implementación y pruebas	Despliegue de la Solución diseñada/construida en las fases anteriores. Ejecución del Plan de Pruebas, Mejoras y Modificaciones que se detecten necesarias.	Puesta a prueba de todas las funcionalidades finales al usuario y del correcto funcionamiento-integración de los componentes que permiten la obtención de datos de forma actualizada. Aplicación de los cambios, modificaciones y subsanaciones adecuados ante situaciones detectadas. Se perfila el producto final.	20.000,00 €
F5 (2 meses)	Formación y gestión del cambio	Diseño de Plan de Formación y su ejecución. Gestión del cambio con soporte a los usuarios.	Ejecución de plan de formación destinado a sector público y privado, especialmente a los agentes operativos del sector público que usan de forma estratégica los datos, utilidades y beneficios de la Solución. Incluye una formación específica para las personas designadas por Cabildo y Patronato de Turismo, con Guía-Manual de Uso de la Herramienta-Preguntas Frecuentes.	0,00 €
			Total:	128.200,00 €

Resumen Cronológico del Plan de Trabajo:

PT	Nombre del Paquete de Trabajo	Fecha inicio	Fecha Fin
PT1	Consultoría	Mes 1	Mes 2
PT2	Diseño de la Solución	Mes 1	Mes 3
PT3	Construcción de la herramienta de BIG DATA	Mes 1.5	Mes 3.5

PT4	Implementación y Pruebas	Mes 2.5	Mes 3.5
PT5	Formación y Gestión del cambio (sostenible en el tiempo)	Mes 3	Junio 2025

Determinando en base a a) y b), el siguiente plan de Abonos:

Abono anticipado del 37,597% del total de la subvención (48.200€), IGIC incluido, correspondiente a la Fase PT1 y F2, a la formalización del presente Convenio, a justificar antes el 30 de enero de 2025, con una posible prórroga única de un máximo de 10 días hábiles aplicable en los siguientes supuestos:

Cuando, por causas imputables al Cabildo de Fuerteventura, fuera imposible el cumplimiento del plazo original.

Cuando, por causas de fuerza mayor, y en informe justificativo de ASOFUER descritas, fuera igualmente imposible.

Cuando, previo acuerdo unánime en sesión expresamente convocada de la Comisión de Seguimiento al efecto, así lo pacten ambas partes, determinando en el mismo el nuevo plazo máximo de justificación.

Abono del restante 62,403% del total de la subvención (80.000€), IGIC incluido, correspondiente a las Fases F3, F4 y F5, se realizará una vez se justifique la realización de las Fases PT1 y F2, que deberá ser positiva y declarada por el órgano competente.

Para el resto de aspectos que rigen la justificación parcial y/o total de la ejecución del proyecto, se determinan en el apartado "JUSTIFICACIÓN".

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

CUARTA. - MEDIOS, PLAZOS Y FORMAS DE JUSTIFICACIÓN

ASOFUER deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación a través del registro de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura:

La siguiente relación de documentos será exigible, a tenor de lo dispuesto en la estipulación anterior, en dos ocasiones al acordarse el pago de la Subvención de forma parcial, en dos partes.

Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la Anexo-Memoria presentada, donde conste descripción completa de los objetivos conseguidos, las actividades y/o acciones realizadas, los eventos llevados a cabo y los pendientes de realizar, así como cualquier otra información de interés que justifique la finalidad del proyecto en los términos del **ANEXO I**.

Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.

Facturas o documentos sustitutivos justificantes del gasto realizado debidamente cumplimentados, conforme al Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre (B.O.E. Núm. 289, de 1 de diciembre de 2012), debiendo acompañar relación detallada y numerada de los mismos.

Aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad, dado que los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de conformidad con el art. 18.4LGS y el art. 1 del RLG, así como las especificidades de la presencia de los logotipos de los diferentes niveles de Administración participantes del PSTD-Fondos Next Generation.

Relación de otros ingresos o subvenciones que haya financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado que deberán estar en vigor a la fecha del pago.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de agosto de 2025.

La Justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Turismo, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento con el fin de impulsar y coordinar las voluntades recogidas en el mismo, que estará compuesta por una persona designada por cada parte.

La Comisión designará, de entre el personal que preste sus servicios en el área de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura, un titular de la Secretaría a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.

La Comisión estará presidida por la Consejera de Turismo del Cabildo de Fuerteventura, o persona en quien delegue, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.

La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos partes firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia de los titulares de Presidencia y Secretaría, o en su caso, de quienes les sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo la Presidencia con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.

La Comisión celebrará sesiones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar, reuniéndose cuantas veces sea necesario para el desarrollo de sus funciones. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.

Esta Comisión ostentará las siguientes funciones:

Coordinar la actuación de las partes firmantes.

Conocer el informe sobre el desarrollo y posibles incidencias del proyecto emitido por los servicios técnicos de la Consejería de Turismo. Garantizar el intercambio de información entre las partes.

Resolver las incidencias que se planteen sobre la materialización del proyecto, proponiendo las decisiones oportunas.

Interpretar las cláusulas convencionales y la resolución de las dudas que se presenten.

SEXTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente adenda de modificación.

Dará lugar a la modificación del Convenio la reformulación o modificación del programa de actuaciones del PSTD.

SÉPTIMA. - VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma por ambas partes y extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2025, condicionado al cumplimiento del Hito nº220 y nº221 del CID según Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; pudiendo ser prorrogado antes de su vencimiento de dicho plazo por acuerdo expreso de las partes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir en causa de resolución.

OCTAVA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes, adoptado en el seno de la Comisión de Seguimiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar mediante requerimiento a la otra parte para que proceda al exequito cumplimiento de las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos para que, en un determinado plazo, proceda a ello. Este requerimiento será comunicado, asimismo, a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se podrá notificar a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y proceder a la resolución del mencionado Convenio. La parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo estipulado en el art. 52 de la Ley 40/2015. Si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otras normas vigentes que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Las partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida o acceso no autorizado, según el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en el Reglamento, y en cualquier otro que lo modifique o sustituya en el futuro.

DÉCIMA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL – PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE IMAGEN

10.1.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

En virtud de este Convenio, ambas partes acuerdan que los plenos derechos de propiedad intelectual del producto final obtenido a la finalización de la ejecución del proyecto, recaen de forma única y exclusiva, en el Cabildo de Fuerteventura, con renuncia expresa de ASOFUER a la ostentación de dicha propiedad intelectual.

Por consecuencia, el Cabildo Insular de Fuerteventura, desde la fecha de la Resolución definitiva, y positiva, del órgano competente en materia de justificación de la subvención y de forma definitiva, las obligaciones derivadas del mantenimiento, actualización y promoción de la herramienta Big Data desarrollada, en los términos descritos en el presente Convenio.

En este contexto, ambas partes se reconocen mutuamente los roles de:

Cabildo de Fuerteventura; el de Promotor y Propietario intelectual único de los bienes tangibles e intangibles producto de la ejecución del proyecto subvencionado.

ASOFUER; el de Agente Colaborador, representante del sector empresarial turístico, y *partner-stakeholder* necesario para la optimización de la ejecución del proyecto.

Asimismo, ambas partes se autorizan recíprocamente para la utilización de los logotipos, anagramas, marcas y otros signos distintivos gráficos de ambas entidades facilitados directamente por estas, debiendo aparecer en todas las comunicaciones públicas, con el uso obligatorio de logotipos de Next Generation EU.

La autorización para el uso de tales derechos se entenderá concedida única y exclusivamente para los actos de construcción de la plataforma Big Data, y las acciones de promoción, difusión y publicidad inherentes a las actividades del presente Convenio, y únicamente durante la duración del mismo.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente Convenio o de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual, facultará a la parte cumplidora para instar la resolución del presente Convenio.

10.2.- PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE IMAGEN.

ASOFUER garantiza que contará con la expresa autorización o consentimiento de los propietarios intelectuales de cualquiera de los elementos a utilizar en el proyecto de forma presente y futura, que esté sujeto a Derechos de Imagen y/o de Propiedad Intelectual.

Asimismo, garantiza el cumplimiento de los términos a los que hace referencia el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad

personal y familiar y a la propia imagen, y a la preservación de la imagen pública y reputación institucional del Cabildo de Fuerteventura.

ASOFUER sufragará los importes que, en concepto de derechos de autor, de derechos de artistas, de intérpretes y ejecutantes -incluyéndose los previstos en el artículo 108.3, 2.º párrafo, de la Ley de Propiedad Intelectual-, y de cuantos otros derechos de propiedad intelectual correspondan a sus respectivos titulares y pudieren devengarse como consecuencia de la ejecución del objeto de este Convenio.

UNDÉCIMA. - DE LA NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA. - DE LA JURISDICCIÓN APLICABLE

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de su contenido serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOTERCERO. -ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Plan de recuperación, transformación y resiliencia	
Componente	14. – Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico
Inversión 1	1.- Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad: la inversión 1 tiene por objeto implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial; beneficiando a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.
Submedida 2	2.- Plan de sostenibilidad turística de destino (PSTD): su objetivo es que, mediante una importante provisión de recursos económicos, se acometan actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos: -Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible -Actuaciones en el ámbito de la eficiencia energética -Actuaciones en el ámbito de la transición digital - Actuaciones en el ámbito de la competitividad turística
Normativa reguladora de la ayuda	Resolución de 23 de diciembre de 2021 de la Conferencia Sectorial de Turismo

13.1 HITOS Y OBJETIVOS

La línea de ayudas que se regula por la Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/1031/2021 incardina en el Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia una inversión (I1) por objeto implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial; beneficiando a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

Según la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España, la inversión 1.2 del Componente 14 (C14.I1.2) será ejecutada por las entidades locales y las comunidades autónomas e incluye los siguientes objetivos:

- Objetivo número 217 del CID: cuarto trimestre 2021: publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 561.000.000 euros, de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.
- Hito n.º 220 del CID: cuarto trimestre 2024: Ejecución del 75 %
- Hito n.º 221 del CID: segundo trimestre 2026: Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos».

13.2 ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL Y PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH).

Además, con el objetivo de reforzar la transición verde, el conjunto de la C14.I1, submedida 2, se destinará un mínimo de 7,5% del presupuesto asignado a los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino para las actuaciones identificadas con etiqueta climática 100% en el ámbito de la transición verde y sostenible.

De igual forma, se destinará un mínimo de 7,5% del presupuesto asignado a los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino para las actuaciones identificadas con etiqueta climática 40% en el ámbito de la transición verde y sostenible

Las actuaciones propuestas se encuadran dentro del Eje 2 de “Actuaciones en el ámbito de la mejora de la eficiencia energética” que comprende todas aquellas acciones de actuaciones de eficiencia energética incluyendo las de mitigación del cambio climático, actuaciones orientadas a la reducción de la energía requerida para proporcionar productos y servicios turísticos, limitando la contaminación por carbono y estimulando la transición hacia energías renovables así como actuaciones de movilidad sostenible. Las obras a ejecutar comprenden entre otras la rehabilitación energética y la mejora de la accesibilidad con la eliminación de barreras físicas, con la que se pretende mejorar las infraestructuras públicas y dotar de equipamiento que permita tener los servicios básicos cumpliendo unos estándares de seguridad, habitabilidad, salubridad y seguridad.

La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do not significant harm, DNSH). Al efecto, el adjudicatario, y en su caso, los subcontratistas, deberán presentar, previo a la formalización del contrato, una declaración responsable conforme al modelo que figura como **Anexo II** del presente pliego.

Esta obligación, tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

13.3. CONFLICTO DE INTERESES, FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

A este contrato, le es de aplicación el Plan de Medidas Antifraude del EXCMO. Cabildo Insular de Fuerteventura y sus organismos autónomos, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 04 de abril de 2022 y que se encuentra publicado en el BOP nº43 del 11 de abril de 2022. El referido Plan de Medidas Antifraude, así como las distintas políticas y procedimientos que lo integran son de obligado cumplimiento.

Abordará los principales riesgos de forma específica, teniendo en cuenta los elementos fundamentales en el ciclo contra el fraude: la prevención, el seguimiento, la detección o identificación, la corrección, la persecución y control, y asegurando que todas las partes implicadas comprendan y acepten sus responsabilidades y obligaciones. Será de aplicación a todos los órganos y personal responsable del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y de sus Organismos Autónomos, que de forma directa o indirecta intervengan en la gestión de fondos procedentes del MRR.

Asimismo, las medidas del Plan son aplicables, con el grado de obligatoriedad correspondiente, a las personas beneficiarias privadas, socios, contratistas y subcontratistas, que resulten perceptores o cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

13.4. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO INTERESES (DACI).

Todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación. El adjudicatario, y en su caso los subcontratistas, deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una DACI, conforme al modelo que figura como **Anexo III** del presente pliego. Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

13.5 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.

De conformidad con el artículo 8.2 del HFP 1030/2021, el adjudicatario y sus subcontratistas deberán presentar, previamente a la formalización del contrato, declaración responsable con la siguiente información:

- a. NIF del contratista o subcontratistas.
- b. Nombre o razón social.
- c. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo IV** del presente pliego.
- e. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que

pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo V** del presente pliego.

f. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Autonómica, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Asimismo, de conformidad con el artículo 10 de la orden HFP/1031/2021, el adjudicatario y subcontratistas a través de estos, deberán facilitar a esta Administración;

g. La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad) cuando le sea requerida: nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista.

Estas obligaciones de información tienen el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

13.6. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MISMA.

Este expediente de contratación y su ejecución está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla. Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al contratista o subcontratista. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

Estas obligaciones de información tienen el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

13.7 OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN.

El contratista y subcontratista/s están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos, que se relacionan a continuación:

Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- i) El emblema de la Unión Europea, Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea <Next Generation EU>.
- ii) El logo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
- iii) El logo del PRTR.
- iv) El logo del Gobierno de Canarias.
- v) El logo del Cabildo de Fuerteventura

En el **Anexo VI** al presente pliego se incluye modelo de logos a utilizar, así como link para acceder a los mismos.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes firman y rubrican el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Cabildo,
Dña. Marlene Figueroa Martín

Por ASOFUER,
D. Antonio V.J. Hormiga Alonso

ANEXO II. DECLARACIÓN DE NO OCASIONAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH).

Expediente: -----

Contrato de: -----

EL DECLARANTE:

Don/Doña.....
en calidad de..... con NIF en
representación de..... con
NIF:.....

Componente PRTR:

Inversión/Reforma:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el

REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

a) Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

b) Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
- actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes

ANEXO III

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente: ---

Contrato de: -----.

D/Dña. -----

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, como participante en el proceso de preparación, tramitación y/o ejecución del expediente, declaro:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

ANEXO IV

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Dña , DNI , como
 Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
 , con NIF
 y domicilio fiscal en

que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

1. El nombre del perceptor final de los fondos;
2. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
3. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
4. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los

procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO V

Modelo declaración de compromiso de cumplimiento de obligaciones derivadas de la financiación con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular
del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....,

que participa como contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el “Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, Inversión 1, Submedida 2”, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Presentar con carácter previo a la adjudicación del contrato la acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación,
- Que se compromete a las obligaciones comunitarias y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y se someterá a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que forman parte del presente contrato, entre las que se incluyen las siguientes obligaciones:
- Etiquetado de contribución climática correspondiente a la inversión (en su caso): Cumplimiento de las condiciones asociadas a la etiqueta prevista (Consultar Anexo VI del Reglamento UE 2021/241)
- Se someterá a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones objeto del contrato, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.

- Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Asume el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.
- Se obliga al aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- Requisitos de pista de auditoría: se obliga a guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir el cumplimiento de objetivos y medición de indicadores.
- Se compromete a cumplir las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Se somete a las actuaciones de control de las instituciones comunitarias en virtud de lo establecido en el artículo 22, letra e) del Reglamento (UE) 2021/241.
- Se compromete a cumplir las obligaciones en materia de custodia y conservación de la documentación vinculada a la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia MRR.
- Se obliga a respetar el principio DNSH (No causar daño significativo al medioambiente): no apoyar o llevar a cabo actividades económicas que causen un perjuicio significativo a alguno de los objetivos medioambientales, en su caso, en el sentido en del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y Reglamento UE 2020/852 y Guía Técnica de la Comisión Europea sobre la aplicación de este principio 2021/C58/01 sobre su aplicación. A tal fin, no podrán ser sufragadas aquellas actuaciones que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

En concreto, es conocedor de que no se podrán sufragar las siguientes actividades:

Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, así como la infraestructura de transporte y distribución conexas, utilizando gas natural que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

Aquellas incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.

Aquellas relativas a la disposición de residuos en vertederos, en incineradoras y en plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas que inviertan en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o el uso o recuperación de materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.

Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.

En aquellas actuaciones que contemplen obras (en su caso), se comprometerán a que:

Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Los operadores limiten la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyen la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contengan amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.

Adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

En aquellas actuaciones relativas a equipamiento e instalaciones e infraestructuras tecnológicas, IT (en su caso), se garantizará que:

Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.

Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética".

Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.

Respecto a la comunicación y publicidad de la financiación europea Se compromete a cumplir las obligaciones en materia de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público. Deberá exhibirse el logo del PRTR y el emblema de la Unión Europea junto con el texto: "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU" que están disponibles en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Respeto a las obligaciones en relación con el personal y subcontratistas se compromete a:

1. Comunicación previa y por escrito a el CABILDO DE FUERTEVENTURA de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, y de su importe. El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

2. Comunicación de los datos de personalidad, capacidad y solvencia de los subcontratistas, sin que sea posible la subcontratación con personas o empresas inhabilitadas para contratar con el sector público, según la naturaleza de la entidad contratante, ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan

NIF

Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.

Domicilio fiscal de la persona física o jurídica

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

3. Acreditación de la comprobación, con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión, ello en aplicación del RDL 5/2011, de 29 de abril.

4. Acreditación de haber informado a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

5. Acreditación de haber informado a los subcontratistas de todas las obligaciones que el contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o que el subcontratista tenga que cumplir, especialmente, las condiciones especiales de ejecución y la normativa laboral, social y medioambiental cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

6. Justificación del pago a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en el artículo 216 de la LCSP, que bajo ningún instrumento podrán devenir en pagos en plazos o condiciones diferentes a los establecidos en la Ley de Medidas contra la morosidad en operaciones comerciales. sin que en ningún caso sea.

7. En los contratos que conlleven el tratamiento de datos de carácter personal, se deberán cumplir, además, las previsiones especiales establecidas al respecto en anexo al pliego.

Para controlar el cumplimiento de las obligaciones en materia sociolaboral, el adjudicatario debe presentar semestralmente (en los contratos de prestación sucesiva) o en el momento de presentación de la factura (en el resto de contratos) ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

a. Documentos justificativos de los pagos salariales, retención del IRPF y cuotas a la Seguridad Social realizados a los trabajadores que ejecutan el contrato, así como de los pagos realizados a los subcontratistas.

b. Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de esta justificación, que se deberá de anexar al documento contable de los meses de marzo y septiembre. Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO VI. LOGOS PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE FINANCIEN CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN («NEXT GENERATION EU»)

Copiar y pegar enlace en el navegador para acceder a los logos:

https://drive.google.com/file/d/1vLXwHJ5haEWNBWO4c9i_VLzA168rwKer/view?usp=sharing

Segundo.- Facultar a la Consejera de Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad para la firma del presente Convenio.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Interesado, a la Intervención General y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura